

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una subestación de transformación y seccionamiento de energía eléctrica en Güeñes; su construcción se desarrollará en dos fases, instalándose en la primera los elementos siguientes:

Un embarrado doble para una tensión de 220 kilovoltios, el cual contará con las posiciones siguientes: Dos para llegada de corriente procedente de los secundarios de autotransformadores de relación 400/220 kilovoltios (una no se equipará ahora); una para enlace de barras y seis para líneas que, en grupos de dos, servirán para interconectar esta subestación con las de Villalbilla, Ortuella y Basauri. La protección de los circuitos de este sistema se realizará montando interruptores automáticos de 2.000 A. de intensidad de paso y 12.500 MVA de capacidad de corte.

Para el suministro de servicios auxiliares se construirá separadamente un centro de transformación, donde se instalarán dos transformadores trifásicos de 200 KVA. de potencia cada uno y relación 30.000/220-127 V., siendo su grupo de conexión D y 11.

En la segunda fase se construirá un parque de transformación para tensión de trabajo de 400 kilovoltios con doble embarrado y las siguientes posiciones: Dos para interconexión con la central térmica de Santurce; una para Santa María de Garoña y otra para la subestación de Ichaso, y dos para alimentar autotransformadores de relación 400/200 kilovoltios, montándose inicialmente uno sólo de 400 MVA. de potencia.

Se completará la instalación con los elementos y aparatos precisos para protección, mando y medida, así como los de servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica mencionada y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en Lujua. Su construcción tendrá lugar en dos fases. En la primera, se montarán los siguientes elementos:

Un embarrado doble, para tensión de 220 kilovoltios, el cual contará con las siguientes posiciones: Una de interconexión de esta subestación con la de Basauri, una para enlace de barras, dos para llegada de corriente de los secundarios de autotransformadores de relación 400/200 kilovoltios (una no se equipará ahora), dos para un banco de autotransformadores, de relación 220/138 kilovoltios, de 170 MVA. de potencia cada uno—se equipará una de estas posiciones correspondiente al autotransformador que inicialmente quedará montado—y dos para un banco de dos transformadores trifásicos de relación 220/30 kilovoltios y 60 MVA de potencia cada uno; los interruptores que protegerán los circuitos de este sistema serán para una intensidad de 2.000 A. y 12.500 MVA. de capacidad de corte.

Un embarrado doble para tensión de 138 kilovoltios, el cual quedará dispuesto para siete posiciones: Dos de ellas para su conexión a los secundarios de los autotransformadores antes descritos de relación 220/138 kilovoltios; dos para salidas de líneas al polígono del Valle de Asúa; dos para salidas de

líneas a Lejona, y una para enlaces de barras; los interruptores de protección de sus circuitos reunirán las siguientes características: 1.250 A. de intensidad de paso y 7.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Un embarrado doble para una tensión de 30 kilovoltios con las posiciones siguientes: Dos para su conexión a los secundarios de los transformadores de relación 220/30 kilovoltios, que se mencionaron anteriormente en el sistema de 220 kilovoltios; una para enlace de barras; dos para alimentar otros tantos transformadores destinados al suministro de servicios auxiliares de una potencia de 1.500/200 KVA. cada uno, y relación 30.000/200-127 V. y grupo de conexión Z y 11 y un cierto número de salidas de línea en cuantía no determinada hasta conocer las necesidades del sector; los interruptores a emplear para protección de sus circuitos serán para una intensidad de 1.250 A. y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura.

En la segunda fase se construirá un parque con doble embarrado para tensión de 400 kilovoltios con dos posiciones para su interconexión con las subestaciones de Güeñes (Vizcaya) e Ichaso (Guipúzcoa); otras dos posiciones para conexión a otros tantos autotransformadores de 400 MVA. de potencia cada uno y relación 400/220 kilovoltios, si bien inicialmente se equipará una posición y se instalará un autotransformador y una posición para enlace de barras.

Se completarán las instalaciones montando los aparatos y equipos precisos de protección, medida y mando, y de servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación de transformación y distribución de energía eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas sobre homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles marca «Samar't», en sus dos versiones diagonal y combinado, y «Maresi», en sus versiones diagonal y combinado, fabricados por «Fernando Sánchez Martínez», de Figueras (Gerona).

Visto el expediente promovido por la Entidad «Fernando Sánchez Martínez», domiciliada en Figueras (Gerona), en solicitud de aprobación de los cinturones de seguridad para vehículos automóviles marcas «Samar't», en sus dos versiones: «Samar't» diagonal y «Samar't» combinado, y «Maresi», en sus dos versiones: «Maresi» diagonal y «Maresi» combinado, de su fabricación, de las características que figuran en la Memoria y planos presentados;

Resultando que realizadas las pruebas de los prototipos por la Delegación de Industria de Gerona, en cumplimiento y de conformidad con lo ordenado en el vigente Reglamento de homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965, aquélla informa con fecha 25 del pasado enero que dichos ensayos dieron resultados favorables, con remisión de las actas que determina la citada disposición, por lo que propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente, así como en los ensayos efectuados, se han tenido en cuenta las prescripciones que establece el Reglamento antes citado, tanto para los cinturones en su conjunto como para sus piezas y elementos esenciales de los cinturones tipo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo antes expuesto y con lo previsto en dicho Reglamento, ha resuelto:

1.º Aprbar en favor de Fernando Sánchez Martínez, de Figueras (Gerona), la homologación de los prototipos de cinturones de seguridad «Samar't», en sus dos versiones: diagonal y combinado, con los mismos elementos esenciales, y «Maresi», en sus dos versiones: diagonal y combinado, con los mismos elementos esenciales, de las características que se detallan en la Memoria y planos que obran en el expediente, quedando registrados en este Organismo con las inscripciones siguientes:

«Samar't» diagonal y combinado: C-6.
«Maresi» diagonal y combinado: C-7.

2.º La aprobación de los prototipos homologados queda sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con los prototipos homologados y ahora aprobados, se ajustarán en todo momento a las características y detalles de los mismos.